



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En México, Distrito Federal, a las once horas del treinta de junio de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional se reunieron para analizar los proyectos de resolución relativos al juicio electoral **SDF-JE-101/2015**; a los juicios de inconformidad **SDF-JIN-8/2015**, **SDF-JIN-23/2015**, **SDF-JIN-25/2015**, **SDF-JIN-32/2015**, **SDF-JIN-38/2015**, **SDF-JIN-49/2015**, **SDF-JIN-53/2015**, **SDF-JIN-58/2015**, **SDF-JIN-65/2015**, **SDF-JIN-71/2015**, **SDF-JIN-72/2015**, **SDF-JIN-77/2015**, **SDF-JIN-81/2015**, **SDF-JIN-82/2015**, **SDF-JIN-88/2015**, **SDF-JIN-95/2015**, **SDF-JIN-96/2015**, **SDF-JIN-97/2015**, **SDF-JIN-100/2015**, **SDF-JIN-110/2015**, **SDF-JIN-111/2015**, **SDF-JIN-112/2015** y **SDF-JIN-115/2015**; al recurso de apelación **SDF-RAP-36/2015**; así como el recurso de revisión **SDF-RRV-11/2015**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, con excepción de los juicios de inconformidad **SDF-JIN-23/2015**, **SDF-JIN-58/2015**, **SDF-JIN-65/2015**, **SDF-JIN-72/2015**, **SDF-JIN-77/2015**, **SDF-JIN-**

[Firma]

81/2015, SDF-JIN-82/2015, SDF-JIN-95/2015 y SDF-JIN-115/2015, los cuales serán objeto de estudio y discusión en posterior sesión privada.

Acto seguido, los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional analizaron los proyectos de acuerdo de sala relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-534/2015 y SDF-JDC-553/2015**; el juicio de inconformidad **SDF-JIN-36/2015**; los incidentes de los juicios de inconformidad **SDF-JIN-59/2015, SDF-JIN-70/2015, SDF-JIN-89/2015, SDF-JIN-93/2015, SDF-JIN-94/2015, SDF-JIN-97/2015, SDF-JIN-98/2015, SDF-JIN-102/2015, SDF-JIN-113/2015 y SDF-JIN-114/2015**; así como el juicio de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-96/2015**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en la presente sesión privada, con excepción del relativo al incidente integrado en el juicio de inconformidad **SDF-JIN-97/2015**, el cual será objeto de estudio y discusión en posterior sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, instructor y ponente en los incidentes sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los juicios de inconformidad identificados con las claves **SDF-JIN-59/2015, SDF-JIN-70/2015, SDF-JIN-89/2015, SDF-JIN-94/2015, SDF-JIN-98/2015, SDF-JIN-113/2015 y SDF-JIN-114/2015**; así como en el juicio de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-96/2015**, sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito, en los que se propuso, respectivamente, lo siguiente:

SDF-JIN-59/2015, SDF-JIN-89/2015, SDF-JIN-94/2015, SDF-JIN-98/2015, SDF-JIN-113/2015 y SDF-JIN-114/2015 (incidente de nuevo escrutinio y cómputo):

ÚNICO. Es improcedente realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitado por el Partido del Trabajo.

SDF-JIN-70/2015

ÚNICO. Es infundada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, por tanto no ha lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

correspondientes al 13 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal, a que se refiere la presente resolución incidental.

SDF-JRC-96/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el mencionado medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos señalados en este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Posteriormente, en uso de la palabra, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-534/2015** y **SDF-JDC-553/2015**; en el juicio de inconformidad identificado con la clave **SDF-JIN-36/2015**, y en los incidentes de los juicios de inconformidad **SDF-JIN-93/2015** y **SDF-JIN-102/2015**, sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito en los que se propuso, en cada caso, lo siguiente:

SDF-JDC-534/2015

Primero. Agréguese las constancias remitidas por el Vocal Ejecutivo al expediente en que se actúa.

Segundo. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral por conducto del Vocal Respectivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, notifique personalmente al actor de conformidad con lo establecido en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario.

Tercero. Se ordena al Vocal Ejecutivo de la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a la notificación ordenada, dentro de los tres días siguientes en los términos establecidos en el último considerando de este Acuerdo.

Cuarto. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de incumplir con el presente acuerdo plenario en sus términos y plazos, será acreedora a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SDF-JDC-553/2015

PRIMERO. Es improcedente el estudio del presente asunto per saltum.

SEGUNDO. Se ordena reencauzar la demanda que dio origen al presente juicio al Tribunal electoral local, para los efectos precisados en el numeral segundo del presente acuerdo plenario.

TERCERO. Expídase copia certificada de las constancias que integran este asunto, a fin de que obren en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que en caso de recibir cualquier documentación relacionada con el presente asunto, la remita de manera inmediata al Tribunal electoral local, así como para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos resolutivos de este acuerdo.

SDF-JIN-36/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de inconformidad presentado por el actor.

SEGUNDO. Se ordena reencauzar la demanda a juicio para la protección de los derechos político-lectorales del ciudadano, competencia de esta Sala Regional, en términos de los razonamientos y fundamentos expuestos en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena remitir el expediente SDF-JIN-36/2015 a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda a archivarlo como asunto concluido, con la correspondiente copia certificada de las constancias.

CUARTO. Se instruye a la citada Secretaría General a efecto de que con las respectivas constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y lo turne a la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría General que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del juicio ciudadano que se forme con motivo de lo indicado en este Acuerdo Plenario.

SDF-JIN-93/2015 y SDF-JIN-102/2015 (incidentes de nuevo escrutinio y cómputo):

ÚNICO. Es improcedente realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitado por el Partido del Trabajo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las doce horas con treinta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

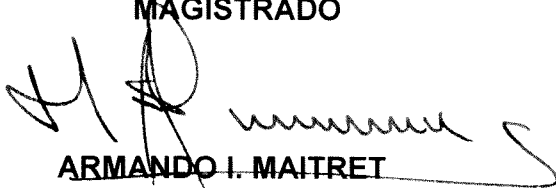
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 39 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

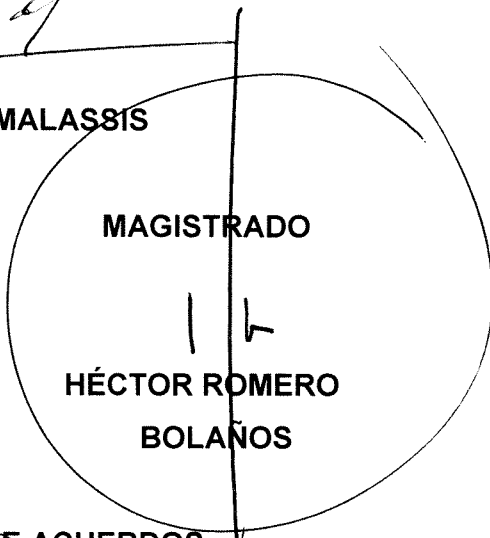
MAGISTRADA PRESIDENTA


JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

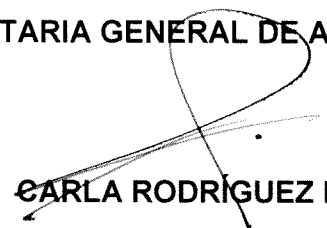
MAGISTRADO


**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO


**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN

